CONSIDERANDO

Que.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Catón Nangaritza con el objetivo de poner en relieve el espíritu y capacidad de emprendimiento, ha considerado el impulso de la reactivación económica a través de la propuesta: **FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA *"XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONÓMICA, NANGARITZA 2026"***, Que en la constitución en el art. 267.- textualmente dice que los gobiernos autónomos ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, en su pertinencia en el numeral 4. "incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente.

Que el art. 4. Literal e) del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización (COOTAD), determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados "la protección y promoción de la diversidad cultural y respecto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo cultural de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, en el inciso segundo del art. 5 del COOTAD, dice "… La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial".

Que en el Art. 54 literal q) del citado código orgánico determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal, "promover y patrocinar las culturas (…) en beneficio de la colectividad del cantón.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DENOMINADA: FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA "*XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONÓMICA, NANGARITZA 2026*"

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, a través de la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de la provincia de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN E.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, invitan a los señores ganaderos, agricultores ,emprendedores y ciudadanía en general , a participar de la ***"XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONÓMICA, NANGARITZA 2026"*** a desarrollarse junto al polideportivo "Ciudad de Guayzimi", parroquia Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, el día miércoles 25 de Noviembre del año 2026, en homenaje al trigésimo noveno aniversario de Cantonización de Nangaritza.

Art. 2.- La comisión de la ***"XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONÓMICA, NANGARITZA 2026",*** es la responsable de la coordinación, planificación y ejecución del evento en coordinación con la máxima autoridad de acuerdo al presente reglamento.

CAPÍTULO I
DE LOS INTEGRANTES

Art. 3.- Esta comisión la preside el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, representada por el señor alcalde Mgs, Francisco Cordero Carrión, los servidores públicos del GAD del cantón Nangaritza, conjuntamente con técnicos de AGROPZACHIN EP, MAG Y AGROCALIDAD.

	NOMBRE	**RESPONSABILIDAD**
1	Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión	**ALCALDE GAD NANGARITZA**
2	Dr./MVZ. Paco Sinchire Ajila.	**TÉCNICO GAD NANGARITZA**
3	Ing. Franklin Mejía	**DIRECTOR OO.PP.MM**
4	**Empleados y trabajadores del GAD cantón Nangaritza, personal técnico de AGROPZACHIN EP. MAG Y AGROCALIDAD.**	

Art. 4.- *De entre los integrantes de la comisión el alcalde elegirá un /a secretario quien mantendrá por escrito la información de todo lo relacionado a la ejecución de la* ***"XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONOMICA, NANGARITZA 202"6.***

CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 5.- Las personas que intervengan en la Feria deberán inscribir sus productos agrícolas, pecuarios, transformación de la materia prima, gastronomía y emprendimientos en el registro respectivo que se llevará en las oficinas del GAD Cantón Nangaritza, en la ciudad de Guayzimi.

Art. 6.- Las inscripciones estarán abiertas desde las **08h00 del día martes 10 de noviembre del 2026 hasta las 17H00 del día viernes 20 de noviembre del 2026,** en las oficinas del GAD del cantón Nangaritza en la Unidad Agro Productiva del Dr. /MVZ Paco Sinchire y técnicos de AGROPZACHIN E.P., en el caso de**l ganado bovino se la realizara hasta el día viernes 13 de noviembre del 2026.**

Art. 7.- La inscripción para los expositores agrícolas, pecuarios, gastronómicos y emprendedores serán gratuitas, previo la presentación de una copia de cedula de ciudadanía a color, copia de la cuenta bancaria (cartola o certificación de que la cuenta se encuentra activa) del productor participante y debe sea mayor de edad.

Art. 8.- Para los participantes en las categorías de ganado bovino el GAD del cantón Nangaritza cubrirá con los gastos de la prueba de laboratorio de brucelosis, previa la inscripción.

CAPÍTULO III
DE LOS PARTICIPANTES

Art. 9.- Podrán participar en forma individual o colectiva todos los barrios, organizaciones, instituciones, y los habitantes del cantón Nangaritza.

Art. 10-. Los expositores al inscribir sus ejemplares estarán en la obligación de proporcionar los datos respectivos de identificación de sus predios a los técnicos responsables de cada evento, los organizadores facilitarán el trasporte para los productos agrícolas y pecuarios.

Art. 11.- Es obligación del expositor; el cuidado y manejo permanente de sus animales, productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos, transformación de la materia prima y emprendimientos.

Art. 12.- Ingreso y secado de vacas lecheras. Los participantes deberán ingresar las vacas lecheras al Recinto Ferial para el procedimiento de secado, el cual se realizará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 15h00, bajo la supervisión de los técnicos responsables del evento, quienes administrarán la dosis de oxitocina correspondiente.

El procedimiento se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Vacas que tengan ternero: Serán secadas mediante el ordeño con la presencia y participación del ternero. En consecuencia, deberán presentarse al día siguiente con el respectivo ternero.

b) Vacas que no tengan ternero: Serán secadas mediante el ordeño sin la presencia de ternero. Por tanto, deberán presentarse al día siguiente sin ternero.

NOTA: Se prohíbe expresamente cambiar la modalidad de presentación establecida durante el procedimiento de secado; es decir, las vacas que hayan sido secadas sin ternero no podrán presentarse posteriormente con ternero, y viceversa.

CAPÍTULO IV
DE LA REALIZACIÓN

Art. 13.- La Feria se desarrollará el **día miércoles 25 de noviembre del 2026** en el siguiente orden:

MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2026

- De 7h00 a 9h00: Ingreso de animales mayores, menores, productos agrícolas, gastronomía, transformación de la materia prima, emprendimientos.
- Palabras de bienvenida a los ganaderos, agricultores, emprendedores y público presente.
- A las 10h00: Inauguración de la ***"XIII EXPO-FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONÓMICA, NANGARITZA 2026"***
- Exposición de productos.
- Filmación y edición de video del evento
- Juzgamiento, calificación y dictamen de resultados en cada categoría
- Participación artística
- Clausura de feria.

Art. 14.- La adecuación de los corrales y lugares de exhibición del ganado, productos agrícolas y emprendimientos está a cargo del personal del GAD Cantonal, como también estará bajo la revisión de la Comisión de Feria.

Art. 15.- Todos los propietarios de animales, llevarán sus implementos correspondientes, para el manejo, exhibición y seguridad de los mismos.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Art. 16.- Prohibición de influir en el Jurado Calificador. - Ningún expositor podrá intentar influir, directa o indirectamente, en las decisiones del jurado calificador. El incumplimiento de esta disposición, una vez comprobado, dará lugar a la descalificación del expositor y a la pérdida del derecho a recibir los premios que le hubieren sido adjudicados, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el presente reglamento.

Art. 17.- Los veredictos del Jurado y Jueces serán inapelables.

Art. 18.- Los incentivos económicos (premios) serán depositados por los organizadores de la Feria, a través de transferencia interbancarias a cada una de las cuentas de los triunfadores en las diferentes categorías y exposición de los productos agropecuarios.

CAPÍTULO VI
DEL JUZGAMIENTO

Art. 19.- Los propietarios o representantes de los ejemplares, deberán presentarse en el área de juzgamiento puntualmente, previo al llamado del Juez, aquellos que no estén a la hora fijada serán descalificados del concurso.

Art. 20.- En caso de inasistencia de un Juez, para el juzgamiento de ejemplares y productos en exhibición, la Comisión de la Feria designará su reemplazo.

Art. 21.- El Juez entregará el veredicto, previa presentación del Acta de Juzgamiento, a la Comisión, para su premiación.

Art. 22.- Integración del Jurado Calificador. - El Jurado Calificador estará integrado por profesionales o técnicos especializados y conocedores del área correspondiente a cada categoría de exposición, quienes deberán contar con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar una evaluación objetiva, imparcial y transparente de los ejemplares y productos participantes, de conformidad con os parámetros y criterios de calificación establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII
DE LA SANIDAD AGROPECUARIA

Art. 23.- El control y la gestión del servicio sanitario estarán a cargo de los técnicos de **AGROCALIDAD,** con el apoyo y las facilidades logísticas que deben brindar los expositores y organizadores, se ejecutaran las siguientes acciones:

1. **Inspección de ingreso**. - Inspeccionar el estado sanitario de todos los animales y productos agrícolas al momento de su llegada al recinto ferial:
2. **Restricción Sanitaria. -** Prohibir el ingreso de cualquier de cualquier ejemplar o producto agrícola que no cumpla con las condiciones sanitarias adecuadas, adoptando las medidas necesarias para proteger la salud de los demás animales y productos presentes en la feria:
3. **Cerco epidemiológico. -** Impedir el ingreso de animales que a conocimiento procedan de sitios en los que en los últimos 30 días se hayan presentado enfermedades de control oficial en un radio de 10 km.

4. **Atención al sector ganadero.** - Resolver las consultas e inquietudes planteadas por los ganaderos en materia de sanidad.

Art 24.- Requisitos de **sanidad animal. -** Para ingresar a la feria el ganado bovino deberá contar obligatoriamente con su respectivo sistema (areteado). Esto permitirá llevar un riguroso control zoosanitario y contrastarlo con los resultados de las pruebas de laboratorio de los animales muestreados previamente para su ingreso al recinto ferial.

Cuando las muestras para el diagnóstico de **brucelosis se gestionen a través de AGROCALIDAD, deberán estar identificados con el número de serie del arete del animal muestreado. Estas muestras se entregarán con un mínimo de 15 días de anticipación**, en la agencia más cercana. Este plazo permitirá evaluar las condiciones físicas de las muestras y, en caso de que una se encuentre hemolizada, realizar un nuevo muestreo a tiempo.

Art. 25.- Al momento del ingreso al recinto ferial, es obligatorio que los ganaderos concursantes presenten ante la autoridad sanitaria de AGROCALIDAD la siguiente documentación:

1. Para Bovinos;

- Certificado Zoosanitario de producción – movilización (CZPM-M).
- Copia del resultado de laboratorio con diagnostico negativo a la prueba de brucelosis.
- Si los bovinos provienen de predios certificados como libres de brucelosis, presentar una copia de dicha certificación.
- Vigencia del muestreo: el muestreo se realizará por un médico veterinario designado por la comisión organizadora de la feria. Se deberán muestrear hembras y machos a partir de los 6 meses de edad. Los certificados del laboratorio tienen una vigencia de 30 días.

Art. 26.- El ganadero expositor es el único responsable del cuidado, manejo, alimentación y aseo de los animales. Asimismo, le corresponde mantener limpios los bebederos, y el piso del corral asignado.

Art. 27.- Sanidad Vegetal.

1.- Para el ingreso de material propagativo destinado a exposición, comercialización o fomento agrícola (plantas, esquejes y micro plantas), de debe portar la respectiva guía de remisión.

2.- Para la movilización de frutos a exponer (como caña, plátano, naranjas, yuca, maíz y legumbres), no es necesario contar con una guía de movilización, siempre que estén sanos y provengan del territorio cantonal.

CAPÍTULO VIII
CATEGORÍA DE VACA LECHERA

Art. 28.- Para el concurso de vaca lechera se establece una única categoría, es decir podrán participar vacas puras y mestizas.

Art. 29.- Podrá participar cualquier ganadero que viva dentro de la jurisdicción Cantonal con los ejemplares que considere necesarios.

Art. 30.- Cronograma de ingreso. - Las vacas lecheras ingresarán al recinto ferial el día martes 24 de noviembre hasta las 15h00, para proceder con el respectivo secado con ternero.

Posteriormente, el **día miércoles 25 de noviembre del 2026, a partir de las 07h00 hasta 09h45, se registrará su ingreso oficial al recinto ferial para dar inicio al concurso conforme lo establecido en el art. 12.**

Art. 31.- Premiación e incentivos. - Se premiará con incentivos económicos a los tres primeros lugares con mayor producción de leche pesada directamente al balde.

Adicionalmente, se otorgará un incentivo económico de $100,00 dólares a los concursantes que se ubiquen entre el cuarto y sexto lugar, aclarando que este incentivo de los $100,00 dólares no será acumulable para quienes ya se hayan hecho acreedores a un premio económico por ocupar uno de los tres primeros lugares.

Tabla de Premios: Categoría mejor Vaca Productora de Leche.

CATEGORÍA GANADO BOVINO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
MEJOR VACA PRODUCTORA DE LECHE	500.00	450,00	370,00
Incentivo económico a partir del 4to a 6to puesto se entregará un premio económico de 100 dólares	CUARTO 100,00	QUINTO 100,00	SEXTO 100,00

CAPÍTULO IX
CATEGORIA MEJORES EJEMPLARES BOVINOS

Art. 32.- Categorías participantes. - Para el concurso de mejores ejemplares, se considerarán cuatro categorías de raza: 1) Raza Holstein Friesian; 2) Raza Girolando Lechero; 3) Raza Browns Swiis; y, 4) Raza Charolais.

Art. 33.- Requisitos de participación. - Podrá participar cualquier persona natural que acredite su residencia dentro de la jurisdicción cantonal de Nangaritza, con los ejemplares que considere pertinentes para la exposición.

Art. 34.- Horario de ingreso. - Los ejemplares deberán ingresarán al recinto ferial el día miércoles 25 de noviembre del 2026, en el horario comprendido entre las 07H00 y las 09H45 de la mañana para su participación en el concurso.

Art. 35.- Incentivos económicos por raza. - Se entregarán los siguientes incentivos económicos para las razas participantes: Holstein Fresian, Girolando Lechero, Browns Swiis, Charoláis, conforme al detalle establecido en la siguiente tabla:

Tabla de Premios: Categoría Mejores Ejemplares por Raza y Edad.

CATEGORÍA GANADO BOVINO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Mejor Vacona **HOLSTEIN FRIESIAN** 6 a 12 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Vacona **HOLSTEIN FRIESIAN** 13 a 18 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Vacona **GIROLANDO LECHERO** 6 a 12 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Vacona **BRONW WSIIS** 06 a 12 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Vacona **CHAROLAIS** 6 a 12 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Vacona **CHAROLAIS** 13 a 24 meses	120,00	100,00	80,00
HOLSTEIN FRIESIAN de 12 a 18 meses reproductor tipo leche	120,00	100,00	80,00

HOLSTEIN FRIESIAN de 19 a 36 meses reproductor tipo leche	120,00	100,00	80,00
Mejor Toro **CHAROLAIS** 10 a 14 meses	120,00	100,00	80,00
Mejor Toro **CHAROLAIS** 15 A 24 meses	120.00	100.00	80.00
Mejor Toro **CHAROLAIS** 25 meses en adelante	120.00	100.00	80.00

CAPÍTULO X
DEL CONCURSO DE LOS ANIMALES MENORES

Art. 36.- Para el concurso de animales menores, se establecerá una única categoría de acuerdo con la descripción de participación de cada especie.

Art. 37.- Podrá participar cualquier ciudadano que resida en la jurisdicción Cantonal de Nangaritza, presentando los ejemplares que considere necesarios.

Art. 38.- El ingreso de los animales menores al recinto ferial para su participación en el concurso se realizará el día miércoles 25 de noviembre del 2026, en el horario de 07H00 a 09H30.

Art. 39.- Se entregarán los siguientes incentivos económicos, según detalle en la siguiente tabla:

TABLA DE INCENTICOS ECONÓMICOS PARA LOS ANIMALES MENORES GANADORES DEL CONCURSO.

CATEGORÍA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Gallina finquera (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Gallo finquero (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Cobayo macho (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Cobayo hembra (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Pato macho (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Pato hembra (mayor peso)	35,00	30,00	20,00
Tilapia negra (mayor peso)	35,00	30,00	20,00

CAPÍTULO XI
DEL ÁREA AGRÍCOLA Y CATEGORÍAS PARTICIPANTES.

Art. 40.- Todos los productos participantes deberán ser de cosecha reciente y encontrarse en óptimas condiciones fitosanitarias.

Art. 41.- Los productos presentados deberán ser cultivados obligatoriamente dentro de la zona. En caso de no acreditar esta procedencia, los delegados de la Comisión de Feria informan de inmediato al Jurado Calificador para la anulación de la participación correspondiente.

Art. 42.- El ingreso de los productos agrícolas al recinto ferial se llevará a cabo el día miércoles 25 de noviembre del 2026 en el horario de 07H00 hasta 09H45.

Art. 43.- Se otorgarán incentivos económicos a los primeros lugares de cada categoría agrícola, de conformidad al siguiente detalle:

INCENTIVOS PARA CATEGORÍAS AGRÍCOLAS.

CATEGORÍAS AGRÍCOLAS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Plátano Dominico al peso	60,00	45,00	30,00
Plátano Maqueño al peso	60,00	45,00	30,00
Yuca (planta con mayor peso)	60,00	45,00	30,00
Guineo Seda (al peso)	60,00	45,00	30,00
Guineo Orito (al peso)	60,00	45,00	30,00
Cacao Nacional (cinco mazorcas)	60,00	45,00	30,00
Caña suave (tres plantas al peso)	60,00	45,00	30,00
Mazorca Tusilla (al peso cinco mazorcas secas)	60,00	45,00	30,00
Papaya criolla (peso dos frutos)	60,00	45,00	30,00
Guanábana peso (2 frutos)	60,00	45,00	30,00

CAPÍTULO XII
DEL ÁREA DE HUERTOS FAMILIAR

Art. 44.- La participación podrá organizarse a título individual o en representación de organizaciones. Cada expositor deberá permanecer en su sitio de exhibición para brindar las explicaciones correspondientes durante la visita del jurado calificador.

Art. 45.- El periodo de inscripción estará abierto desde el martes 10 de noviembre en horario de oficina hasta el día martes 17 de noviembre de 2026 a las 16H50. Las inscripciones se receptarán en las oficinas de la Unidad Agroproductiva del GADC Nangaritza o con los técnicos de AGROPZACHIN E.P. –Nangaritza, previa presentación de la copia de la cédula de ciudadanía y certificación bancaria de la cuanta activa o a su vez la copia de la cartola.

Art. 46.- La evaluación y calificación de los huertos familiares se llevará a cabo el día jueves 19 de noviembre de 2026, concluyendo a las 17H00.

Art. 47.- El jurado calificador será designado formalmente por la comisión de feria y su veredicto final tendrá carácter de inapelable.

Art. 48.- La evaluación de los huertos familiares se regirá bajo los siguientes parámetros de calificación.

- Variedad hortícola: diversidad y número de especies de hortalizas cultivadas:
- Sanidad vegetal: estado fitosanitario general del huerto y los cultivos:
- Manejo agronómico: métodos aplicativos para el control fitosanitario (plagas y enfermedades).
- Nutrición vegetal: tipo y técnicas de fertilización empleadas.
- Infraestructura: Estado de conservación y manejo de equipos e instalaciones del huerto.
- Presentación: estética. Orden y distribución general del huerto familiar.
-

Art. 49.- De los Incentivos económicos. - Se otorgarán incentivos económicos a los participantes que obtengan los tres primeros lugares en la categoría mejor hurto familiar, de conformidad con los resultados emitidos por el jurado calificador, se entregara los siguientes valores:

CATEGORÍAS HUERTO FAMILIAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
MEJOR HUERTO FAMILIAR	120,00	90,00	60,00

CAPÍTULO XIII
CATEGORÍA PRODUCTOS PROCESADOS

Art. 50.- De la participación. - La participación en esta categoría podrá realizarse de manera individual o colectiva, a través de organizaciones, asociaciones o emprendimientos. Cada expositor tendrá la obligación de permanecer en su respectivo espacio de exhibición durante el proceso de calificación, a fin de proporcionar al jurado calificador la información y explicaciones que sean necesarias sobre los productos presentados.

Art. 51.- De los parámetros de calificación. - Los productos participantes serán evaluados por el jurado calificador, considerando los siguientes parámetros:

a) Calidad del producto:
b) Textura:
c) Sabor:
d) Presentación; y,
e) Los demás aspectos técnicos relacionados con la naturaleza del producto.

Los productos que obtengan los tres primeros lugares podrán ser degustados por los miembros del jurado calificador y el público en general, observando las condiciones de higiene y seguridad alimentaria correspondientes.

Art.52.- De la designación del jurado calificador. - El Jurado Calificador será designado por la comisión de Feria y estará integrado por personas que acrediten conocimientos y experiencia relacionados con la naturaleza de los productos objeto de evaluación.

Las decisiones del jurado deberán estar debidamente fundamentadas en los parámetros de calificación establecidos en el presente reglamento y tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Art. 53.- De la presentación de los productos e incentivos económicos. - Los productos que participen en esta categoría deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos por la organización de la feria.

El incumplimiento del horario establecido, sin justificación debidamente aceptada por la Comisión de Feria, dará lugar a la descalificación del participante.

Los participantes competirán por los tres primeros lugares y recibirán los incentivos económicos conforme a los siguientes valores:

CATEGORIAS PRODUCTOS PROCESADOS	PRIMERO	SEGUNDA	TERCERO
Queso molido (1 kilogramo)	60,00	40,00	25,00
Yogurt (natural 1 Litro)	60,00	40,00	25,00
Manjar de leche (1 kilogramo)	60,00	40,00	25,00
Condimentos/aliños 1 kilogramo	60.00	40,00	25,00

CAPÍTULO XIV
CATEGORÍA EMPRENDIMIENTOS.

Art. 54.- De la participación. - La participación en esta categoría podrá ser individual o colectiva, mediante organizaciones, asociaciones, grupos de productores o emprendimientos. Cada expositor deberá permanecer en su respectivo stand durante el proceso de evaluación, con la finalidad de proporcionar al jurado calificador la información necesaria sobre los productos, procesos de elaboración y características de su emprendimiento.

Art. 55.- De los parámetros de calificación. - Los stands y productos derivados o subproductos que participen en esta categoría serán evaluados por el jurado calificador, considerando principalmente los siguientes parámetros:

a) Calidad de los productos;
b) Sabor;
c) Presentación;
d) Creatividad e innovación; y,
e) Valor agregado y aprovechamiento de la materia prima.

Los productos que obtengan los tres primeros lugares podrán ser degustados por los integrantes del jurado calificador y el público en general, siempre que cumplan con las condiciones de higiene y seguridad alimentaria.

Art. 56.- De la designación del jurado calificador. - El jurado calificador será designado por la Comisión de Feria y estará integrado por personas con conocimientos y experiencia en las actividades productivas y de emprendimiento relacionadas con esta categoría.
Sus decisiones se adoptarán con base en los parámetros establecidos en el presente Reglamento y tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Art. 57.- De la presentación de los stands e incentivos económicos. - Los stands y productos derivados o subproductos que participen en esta categoría deberán encontrarse debidamente instalados y presentados en el lugar y horario establecidos por la organización de la feria.
El incumplimiento del horario establecido, sin justificación debidamente aceptada por la Comisión de Feria, dará lugar a la descalificación del participante.
Los incentivos económicos se otorgarán a quienes obtengan los tres primeros lugares, de acuerdo con las siguientes categorías y valores:

CATEGORÍA EMPRENDIMIENTOS	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR
Mejor stand de derivados del cacao. (barra de chocolate 1 kg)	50,00	40,00	30,00
Mejor stand de derivados de la miel de abeja. (marco Estándar)	50.00	40.00	30.00
Mejor stand de derivados de la caña. (panela Granulada 1 kg)	60.00	40,00	25,00

CAPÍTULO XV

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 58.- De la designación del jurado calificador. - La Comisión de la XIII Expo-Feria Agropecuaria, Productiva y Gastronómica Nangaritza 2026 será responsable de designar al jurado calificador de las diferentes categorías establecidas en el presente Reglamento.
Los integrantes del jurado deberán ser personas de reconocida trayectoria, idoneidad y conocimientos relacionados con las actividades agropecuarias, productivas, gastronómicas y demás áreas objeto de evaluación.

La designación deberá efectuarse antes del inicio de las actividades de calificación, garantizando la imparcialidad, transparencia y objetividad del proceso.

Art. 59.- De los resultados de la calificación. Los resultados y veredictos emitidos por el jurado calificador deberán constar en las respectivas actas de calificación, en las que se identificarán los participantes, las categorías evaluadas y los lugares obtenidos.
Las actas deberán ser suscritas por los integrantes del jurado calificador y entregadas a la Comisión de Feria para el trámite correspondiente.

Los resultados tendrán carácter definitivo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
Art. 60.- De la entrega de los incentivos económicos. - Los incentivos económicos establecidos para los ganadores de las diferentes categorías serán entregados mediante transferencia bancaria, desde las cuentas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nangaritza hacia las cuentas bancarias de los respectivos beneficiarios.

Para efectuar el pago, se deberá contar con las actas oficiales de resultados, la identificación de los beneficiarios y la documentación habilitante correspondiente, de conformidad con los procedimientos administrativos, financieros y presupuestarios institucionales.

CAPITULO XVI
CATEGORÍA GASTRONOMÍA.

Art. 61.- La participación será a nivel de organización e individual. Cada expositor deberá mantenerse en su sitio de exhibición para explicaciones y visitas del jurado calificador.

Art. 62.- Los productos motivo de juzgamiento serán juzgados por *sabor, uso de productos del medio y presentación*, aquellos que resultarán ganadores serán degustados por los jueces y público en general.

Art. 63.- El Jurado Calificador será designado por la comisión de Feria y su veredicto será inapelable.

Art. 64.- De los parámetros de calificación. - Los productos que participen en esta categoría serán evaluados por el jurado calificador, considerando principalmente los siguientes parámetros:

a) Sabor;
b) Presentación;
c) Creatividad e innovación; y,
d) Valor agregado y aprovechamiento de la materia prima.

Art. 64.- Los productos motivo de juzgamiento deberán ser presentados puntualmente, aquellos que no estén a la hora indicada serán descalificados del concurso, participar con productos y se entregaran los siguientes incentivos, según detalle a continuación.

CATEGORÍA GASTRONOMÍA	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR
Ayampaco	80,00	60,00	40,00
Chicha de jora	80,00	60,00	40,00
Caldo de gallina criolla	80,00	60,00	40,00

CAPITULO XVII
CATEGORÍA MANUALIDADES

Art. 65.- Modalidad de participación. La participación podrá realizarse de manera individual o en representación de una organización. Cada expositor tendrá la obligación de permanecer en el espacio asignado para la exhibición de sus productos durante el desarrollo de la feria, a fin de proporcionar información, atender las consultas y brindar las explicaciones que requieran el jurado calificador y los visitantes.

Art. 66.- Criterios de calificación y evaluación. Los emprendimientos participantes serán evaluados por el jurado calificador considerando criterios como la presentación e imagen del emprendimiento, calidad e innovación de los productos, creatividad, originalidad, valor agregado, organización del espacio de exhibición y capacidad de promoción y comercialización. La evaluación se realizará mediante la observación directa y la explicación que cada expositor proporcione sobre su emprendimiento, sus productos o servicios y su proceso de desarrollo. Los emprendimientos que alcancen los mayores puntajes serán declarados ganadores, conforme a los parámetros de calificación establecidos por la Comisión de Feria.

Art. 67.- De los parámetros de calificación. - Los productos que participen en esta categoría serán evaluados por el jurado calificador, considerando los siguientes parámetros:

a) Calidad de los productos;
b) Presentación;
c) Creatividad e innovación; y,
d) Valor agregado y aprovechamiento de la materia prima.

Art. 68.- Acreditación del proceso de elaboración. Cada participante deberá presentar un registro fotográfico que evidencie las diferentes etapas del proceso de elaboración de los productos inscritos en el concurso, desde su preparación hasta la obtención del producto final. Las fotografías deberán permitir identificar claramente al participante, por lo que será indispensable que en las evidencias se visualice su rostro durante el desarrollo de las actividades de elaboración. Este requisito tiene como finalidad verificar que los productos sean de elaboración propia y evitar la participación con productos adquiridos a terceros y presentados como propios. El jurado calificador podrá solicitar las aclaraciones o evidencias complementarias que considere pertinentes y, de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, el participante podrá ser descalificado del concurso.

Art. 69.- Designación y atribuciones del jurado calificador. El jurado calificador será designado por la Comisión de Feria y tendrá a su cargo la evaluación de los productos participantes, de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento. Su decisión y veredicto serán definitivos e inapelables.

Art. 70.- Los productos motivo de juzgamiento deberán ser presentados puntualmente, aquellos que no estén a la hora indicada serán descalificados del concurso, participar con productos y se entregaran los siguientes incentivos, según detalle a continuación

CATEGORÍA MANUALIDADES	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR
Manualidades en material del medio	80,00	60,00	40,00

Art. 71.- De los casos no previstos. - La Comisión de la XIII Expo-Feria Agropecuaria, Productiva y Gastronómica Nangaritza 2026 conocerá y resolverá los asuntos operativos que se presenten durante el desarrollo de la feria y que no se encuentren expresamente contemplados en el presente Reglamento.
Las decisiones que adopte deberán sujetarse a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes vigentes y las disposiciones del presente Reglamento, sin que puedan contradecirlo, modificarlo o restringir derechos de los participantes.

Guayzimi, 04 de noviembre del 2026.

APROBADO POR:

Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANCISCO EFREN CORDERO CARRION	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PACO LEONIDAS SINCHIRE AJILA	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANKLIN IPALO MEJIA REINOSO
Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión **ALCALDE GAD NANGARITZA**	Dr./MVZ. Paco Sinchire Ajila. **TECNICO DEL GAD NANGARITZA**	Ing. Franklin Mejía **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS GAD NANGARITZA**

El presente Reglamento fue puesto en Conocimiento del Concejo Municipal del GAD de Nangaritza, en la sesión ordinaria Nro. 047-GADCN-2026, de fecha 04 de noviembre del 2026.